

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.**

Marzo seis (06) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2018-0221

De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado y visible a folio 34 de la presente encuadernación, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

De otro lado, córrasele traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte actora a folios 35 a 38 de conformidad con el numeral 2 del artículo 446, del (C.G.P) en concordancia con el artículo 110 *Ibidem*.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No. 025 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Secretaria: **Nathaly Rocío**
Pinzón Calderón.